lo Mandado por la expresada Orden y de dho mi
auto y que consta de lo Referido a Sn. y cada
uno por lo que le toca en sus dichos practiquen dhas
diligencias sin omisión alguna y que de todo
cuidado den cuenta con justificación que cum-
plen Sn. con lo
que les Mando por dho Orden para lo cual
guesta como mejor deban a dho efecto Presi-
dn
y dilaciones y despues de que se les dha abuelta
bien y que cuenta de Sn. hagan practiquen lo expresado
en dho auto y que de todo lo que por
dha Orden se les previene y Mando que cum-
plan Sn. con la
ella y dho mi auto. Y lo firmaron los que sabe y ba,
Jolepha de Dios Ximo. a ruego de dho Presi-
dn
Ja. Ysabel Ramos a ruego de Juan Antonio Ximenez
por dho Justicia a quien es. Presente fueron
testigos Francisco Ximenez Lorenzo
Ximenez de Juan Ximenez y Antonio Ximenez Lorenzo
vecinos de esta Villa de Tuera a nueve. dias del Mes de Mar
zo de Mil Setecs. treinta y quatro = Ante Mi. de Dn.
Jph. Antonio Ximenez = Por ante. de Dios Mar. = Joseph
Albarracin Rubio =

Y para mañana dho dia de la fecha antes
dicha yo dho Escrivano Real y Notorio
Publico de dha Villa de Tuera a nueve dias
del Mes de Marzo de Mil Setecs. treinta y quatro
años Notifique el auto antecedente y lo firmo
de que doy fee = Ante Mi. Antonio Ximenez = Joseph Albarracin Rubio